



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Alcance de la reparación civil en el proceso penal”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Jorge Luis Vega Rojas (ORCID: 0000-0001-9588-5304)

Ruth Pamela Rodríguez López (ORCID: 0000-0002-2127-8031)

**ASESOR:**

Dr. Barrionuevo Fernández José Roberto (ORCID: 0000-0001-9679-7015)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**LIMA – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A nuestros familiares más allegados, gracias por haber estado allí, este logro es para ustedes.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad por brindarnos conocimientos.

A nuestros Familiares y Amigos por estar en todo momento.

A mi tutor por su apoyo incondicional

A todos ¡¡¡Muchas Gracias!!!

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>II</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>III</b>
<b>INDICE DE TABLAS.....</b>	<b>IV</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>VI</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>VIII</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>9</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>20</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	21
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimientos.....	22
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Validación de juicio de expertos.....	23
3.9. Método de análisis de datos.....	24
3.10. Aspectos éticos.....	24
<b>IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>V CONCLUSIONES.....</b>	<b>333</b>
<b>VII RECOMENDACIONES.....</b>	<b>34</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>37</b>

## INDICE DE TABLAS

Tabla 01: Participantes.....	21
Tabla 02: Validación de Juicio de Expertos.....	23

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación está orientado a determinar el alcance de la reparación civil en el proceso penal, por cuanto el Código Procesal Civil garantiza una tutela judicial efectiva a favor del agraviado. Sin embargo, en la actualidad podemos observar que mucho de los administradores de justicia del Distrito Judicial de Lima, no realizan una adecuada valoración y motivación de la reparación civil, por la falta de criterios que le puedan ayudar a determinar el daño extrapatrimonial, así como el temor de desconocer el quantum del daño moral, provocando de esta manera una doble agresión a los derechos de la víctima.

Éste estudio se ha realizado para dar respuesta a un objetivo general, del cual se desprenden cuatro objetivos específicos. Es así que, para la realización se utilizaron métodos como la lectura, relectura, análisis e interpretación de las normas legales vigentes y derogadas para dar un alcance histórico. También se empleó la recopilación de datos utilizando la técnica de contenido a través de entrevistas y la guía de entrevistas como instrumentos, a lo diferentes expertos en la materia penal, para que aporten con su experiencia y conocimiento entorno a la problemática planteada. Llegando a concluir que la presente investigación busca delimitar criterios o parámetros que respalden una adecuada determinación de la reparación, realizando de esta manera que el juzgador no solo valore el daño patrimonial, sino que también el daño extrapatrimonial, salvaguardando el derecho de la víctima a una tutela jurídica efectiva y de que obtenga un resarcimiento del daño en su integridad.

**Palabras Clave:** Reparación civil, daño extrapatrimonial, determinación de la reparación civil.

## **ABSTRACT**

This research work is oriented to determine the scope of the civil reparation in the criminal process, since the Civil Procedural Code guarantees an effective judicial protection in favor of the aggrieved party. However, at present we can observe that many of the administrators of justice of the Judicial District of Lima, do not make an adequate assessment and motivation of the civil reparation, due to the lack of criteria that can help to determine the non-pecuniary damage, as well as the fear of not knowing the quantum of the moral damage, causing in this way a double aggression to the victim's rights.

This study has been carried out in response to a general objective, from which four specific objectives are derived. Thus, methods such as reading, rereading, analysis and interpretation of the legal norms in force and repealed were used to give a historical scope. Data collection was also used using the content technique through interviews and the interview guide as instruments, to the different experts in the criminal matter, so that they could contribute with their experience and knowledge about the proposed problem. In conclusion, this research seeks to delimit criteria or parameters that support an adequate determination of the reparation, thus making the judge not only value the pecuniary damage, but also the non-pecuniary damage, safeguarding the right of the victim to an effective legal protection and to obtain compensation for the damage in its entirety.

**Key Words:** Civil reparation, extrapatrimonial damage, determination of civil reparation.

## I. INTRODUCCIÓN:

La reparación civil dentro del proceso penal trata que los efectos del daño ocasionado por la conducta delictiva sean resarcidas por quien cometió el ilícito; el problema de saber qué personas son responsables del monto indemnizatorio, para reparar los daños y que este regrese a su estado anterior.

En este orden de ideas, se tiene claro que viene a ser un organismo propio del Derecho civil la reparación civil estando regulada por el código civil, con el deber de cumplir de forma obligatoria el no provocar daño a otro.

Por ende, los hechos ilícitos, conllevan no solo consecuencias penales sino también producen consecuencias civiles, de esta forma se tiene que indemnizar los daños que se produjeron por el hecho delictivo. Dentro del proceso penal, determinar la reparación civil (por lucro cesante, daño emergente y/o daño moral) en las resoluciones judiciales es de alguna manera menos visto por el juez donde no existe una debida motivación. De tal manera que no se tiene claro en el proceso penal la reparación civil por daño moral.

Por lo anteriormente descrito, la presente investigación se divide en seis capítulos que se desglosan de la siguiente manera:

Capítulo 1, donde se desarrolla el problema, la justificación para la presente investigación, objetivos, general y específicos, relevancia y contribución a la sociedad.

Capítulo 2, Marco Metodológico, donde se resaltan aspectos importantes de la Metodología utilizada para la culminación del estudio.

Capítulo 3, 4, 5, 6, en los cuales se aborda, resultados, discusiones, conclusiones y recomendaciones, respectivamente.

## II. MARCO TEÓRICO:

### 1. Antecedentes Nacionales:

Se describe como el sustento de la presente investigación, siendo el mismo de carácter documental, que se explicará en páginas siguientes, el marco teórico es la parte más importante del presente estudio, aquí presentaremos las doctrinas y jurisprudencia que le dan vida al trabajo.

Los antecedentes de la investigación constituyen estudios hechos con anterioridad, y se realizan con el fin de apoyar o refutar el supuesto de la investigación.

#### 1.1. Imán señala:

“Los jueces y tribunales penales pueden decidir no sólo sobre la responsabilidad penal del inculpado, sino también sobre la denominada responsabilidad civil derivada de delito. Este sistema de acumulación de pretensiones (penal y civil) en el mismo procedimiento (penal) nunca ha estado exenta de problemas terminológicos, de fundamentación y, por esto último, también de aplicación práctica” (2015, p. 104).

Es decir que los legisladores encargados de la administración de justicia en el proceso penal deberían de ser eficientes y aplicar las normas correctamente de modo que al momento de emitir una sentencia para hacer cumplir las reglas de conducta también abarquen el tema del daño sufrido a consecuencia del ilícito penal precisando la reparación civil en conjunto para que no se vulnere el derecho que tiene la víctima al resarcimiento. El juez debe fundamentar con una adecuada motivación la restitución del bien por el daño que se generó por la conducta delictiva o precisar la indemnización por daños y perjuicios así pues se podrá retribuir con la reparación del daño y se podrá garantizar el derecho al resarcimiento que tiene la víctima.

Lamentablemente para nuestro sistema de justicia se toma mas en cuenta las responsabilidades de conducta que tiene el sujeto que cometió el delito para que se

ejecute y haga efectiva la sentencia impuesta por los magistrados; dejando indefenso al agraviado a ejercer su derecho al resarcimiento.

1.2. Para Villavicencio Terreros, F:

“La reparación no es una institución completamente civil, ni una consecuencia accesoria de la imposición de una sanción penal, sino que apoya fundamentalmente a la consunción de los fines de la pena; y, por ende, se constituye en un instrumento autónomo en el campo del castigo y en la prevención. Debemos tener en cuenta que cuando hablamos de reparación la podemos encontrar relacionada con la retribución, ya que puede ser utilizada como un instrumento retributivo” (2006, p. 79)

Se entiende que la responsabilidad civil aparte de basarse en castigar al que cometió un hecho punible por su conducta delictual e imputarle la obligación de enmendar el daño, también tiene como objetivo reparar las consecuencias generadas por el daño provocado puesto que al vulnerarse un bien jurídico protegido nace para el agraviado el poder ejercer su derecho a que se cumpla con el resarcimiento.

Siendo un instrumento autónomo al servir como advertencia para la sociedad para que puedan tener en claro las consecuencias que tendrán que afrontar por las acciones ilícitas que cometan y que produzcan un daño; atreves de ello se logra tener regulado y controlado a los habitantes que se encuentren dentro de nuestro estado para prevenir futuros actos delictivos que generan daños muchas veces irreparables.

1.3. Prado Saldarriaga indica que la reparación se puede ver de diferentes maneras:

“En primer lugar, ella puede ser estudiada desde una concepción tradicional que la identifica como una consecuencia civil del hecho punible. En segundo lugar, la reparación también merece un tratamiento especial: a partir de un moderno enfoque la visualiza como una nueva modalidad de sanción del delito o como una alternativa eficaz frente a las penas privativas de la libertad. Por último, el análisis puede partir desde una óptica victimológica de lo que significa la

reparación como opción destinada a mejorar la posición de la víctima en los procesos de criminalización primaria o secundaria” (2000, p. 275).

De modo que la más significativa sería el hecho de valorar y tener en cuenta a los sujetos pasivos por la aflicción que padecen en el proceso penal ya que tanto jueces, fiscales y abogados no aplican correctamente las leyes establecidas; el sistema en cuanto a la protección al perjudicado es precaria porque no se le da el resultado justo que esperan sobre el monto y cumplimiento de la reparación civil; por lo que creemos que el magistrado debería fijar el monto del pago de la reparación civil con una debida motivación sustentando el grado de daño que se originó a la víctima y así llegar a garantizar el derecho a su integridad moral sin dejar este tema en segundo plano.

La víctima tiene diversas desventajas como el hecho de que no llegue a recibir el pago del resarcimiento del daño cuando el imputado pruebe que no cuenta con los medios para realizar dicho pago; de igual manera en cuanto a la tutela jurisdiccional vemos una gran diferencia pues para el sujeto activo el estado le brinda para su defensa un abogado de oficio mientras que la persona afectada tiene que contratar un abogado particular para poder accionar su derecho al resarcimiento y no solo eso sino que también por ejemplo para que lo tomen en cuenta dentro del proceso penal como actor civil tiene que realizar formalidades administrativas; por estos motivos mencionados la mayoría de veces la persona agraviada no forma parte del proceso penal y los que en algún momento participaron del proceso para hacer valer su derecho a la reparación civil terminaron decepcionados a tal grado que tienen un concepto paupérrimo sobre la administración de justicia.

#### 1.4. Espinoza Espinoza indica:

“La responsabilidad civil, a través del principio de atipicidad, permite reconocer y tutelar nuevas situaciones jurídicas. La responsabilidad civil surge en el momento (patológico) de la lesión de las situaciones jurídicas y, como consecuencia de ello, se origina además el estado de sujeción del patrimonio del dañante (u obligado) respecto de la víctima (o beneficiario) a efectos de pagar la

indemnización correspondiente” (2003, p. 36 - 37).

Abordando el tema de sujeción del patrimonio del imputado en los casos de los procesos penales no se llega a aplicar y realmente se debería incorporar soluciones que permitan cumplir con el pago del monto del resarcimiento del daño moral y material; el embargar los bienes del imputado teniendo en cuenta que el monto no sea sobrevalorado sería una de las soluciones para que se cumpla con el fin de resarcir el daño que ha generado y favorecería tanto a la víctima de modo que se no sentiría desamparado por el estado; como a favor del imputado al suspender o menorar su pena.

## **2. Respecto a los antecedentes internacionales tenemos:**

### **2.1. Barrientos Pellecer, Cesar indica:**

“En consecuencia, interesa al Estado; y los jueces están obligados a considerar debidamente el resarcimiento de los daños y perjuicios proveniente del delito” (1995, p. 96).

Los jueces deben observar el cumplimiento del pago de la reparación civil antes de que se rehabilite a la sociedad al imputado empero lo que hacen es emplear de forma inadecuada las normas y al momento de extinguir la pena impuesta así mismo se llega a extinguir la obligación de cumplir con la reparación civil esto hace que se deje a la víctima desprotegida cuando no debería ser así sino que al finalizar el proceso y habiéndose extinguido la sentencia, el perjudicado tiene el derecho de acudir a un juez especializado en materia civil siendo que la reparación civil se vuelve independiente a pesar que la pena haya desaparecido.

### **2.2. En la obra el derecho a la reparación en el procesamiento penal, indica que:**

El Estado ecuatoriano vive este proceso común a los demás países del “tercer mundo”, y recientemente, en casos extremos, ha desarrollado formas de reparación limitadas para, al tenor de los acontecimientos, ir asumiendo la

responsabilidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por funcionarios de la fuerza pública. Sin embargo, la concepción y vigencia de la responsabilidad del Estado y consecuentemente el ejercicio del derecho a la reparación pese a estar enunciado constitucionalmente, no está integrado en el discurso oficial, ni interiorizado en las prácticas cotidianas de quienes ejercen el poder público, además de que no se cuenta con los canales legales expeditos para su efectiva aplicación. En el mismo sentido es preciso señalar que en el Ecuador se carece todavía de una normativa jurídica que agote conceptual y operativamente lo que se refiere al derecho a la reparación, así como la noción de responsabilidad objetiva del Estado; por el contrario, no existe univocidad en el conocimiento de este derecho y esta noción, desde su definición, fundamentos, elementos constitutivos y formas para su vigencia efectiva, etc.” (“Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos” 2015, p. 24)

En el estado ecuatoriano en su constitución si se encuentra establecido la responsabilidad de resarcir el daño que se ha producido no obstante refleja de manera alarmante que dentro de las instituciones que se encargan de administrar justicia no llegan a aplicar este derecho y mas aun cuando no toman en cuenta la reparación civil en su totalidad sin darle mayor importancia al daño moral que ha sufrido o sufre la persona como podría ser la pérdida de un ser amado, llegar a tener secuelas por traumas psicológicas entre otras situaciones que deja a la víctima indefensa ante los actos ilícitos cometidos por el imputado. La ineficacia judicial obstaculiza el derecho de la persona de que se le llegue a resarcir de forma íntegra el daño moral que se le produjo pasando por encima de las garantías judiciales. En este aspecto la corte interamericana de derechos humanos cree que también deberían prestar interés a personas que directamente tienen relación con la víctima como padre e hijo, abuela y nieto para que se les pueda resarcir por el daño moral que se causó a la víctima haciendo que ellos también se vean perjudicados, eso siempre y cuando su condición sea justificada. Por otra parte, la cuantificación de la reparación civil no se da la valoración del daño íntegramente esto trae como consecuencia que haya sentencias con montos sumamente altos para delitos menores y montos mínimos para delitos que llegan a ser graves.

### **3. Marco Teórico:**

Proceso penal.

Es el conjunto de actos formales, donde el juez penal, tiene conocimiento del acto delictivo y de los autores, que se dio dentro de una investigación preliminar y por las leyes establecidas, y se le da la atribución de imponer la pena a los culpables.

La reparación civil en el proceso penal tiene una función de restituir, sancionar y prevenir, buscando que los resultados del daño producido por el ilícito penal sean restauradas por quien cometió el delito; esto supone la reparación de los daños y sean devueltos al estado anterior. La determinación del daño moral en la reparación civil, es un tema que no se abarca tanto en la dogmática penal, así como en los fallos judiciales, (no tienen una motivación adecuada e idónea, así como no desarrollan los principios de proporcionalidad y razonabilidad cuando dan un veredicto sobre la reparación civil y no llegan a interesarse por el daño moral, sobre todo al momento de cuantificarlo, puesto que esto le resulta dificultoso para el juzgador).

El proceso penal determina la comisión del delito e identifica a la persona autor del hecho punible de tal manera que aplicará y hará efectiva la legislación penal.

Siendo así el proceso penal también verifica los elementos de convicción que se recoge del lugar de los hechos y de las pericias judiciales, criminalísticas, etc. efectuadas en las personas.

Se debe tener presente que este proceso comprende dos funciones: el penal y el civil. Así lo establece el artículo 92° del Código Penal, que incluye la satisfacción del provecho del agraviado que tiene derecho de que se le llegue a resarcir por los daños y perjuicios que provoca el acto delictivo.

La reparación civil.

EL delito implica la exigencia de que se establezca al sujeto activo una pena, como también acontece a la manifestación de la responsabilidad civil que recae a la

obligación del condenado, donde que si el acto delictivo del sujeto causa perjuicio, debe este formar parte en conjunto con la pena impuesta para determinar la cuantificación de la reparación, teniendo en cuenta el menoscabo producido.

Sobre la reparación civil muchas veces no se tiene presente los factores de la responsabilidad civil esto da como resultado una mala aplicación de la reparación con un monto no equitativo al daño.

Derecho de daños.

El derecho de daños labora mediante los métodos de obligación, que se ordena al sujeto que ha causado daño, tiene este el compromiso de subsanar los daños que ha producido por sus actos ilícitos.

El método para la cuantificación de la reparación civil se da por una premisa de hecho y logra un resultado jurídico preciso, en cuanto a una cuantía real. La doctrina sobre el derecho de daños, se declara básicamente al resarcimiento a la víctima por los daños que se le llevo a generar.

“En el derecho de daños, ha quedado esclarecido que la finalidad de la responsabilidad civil no es sancionar al autor del daño (para ello está la responsabilidad penal y/o administrativa, en su caso), sino de lograr la reparación del mismo; es decir, se ha optado por poner énfasis en el resultado de la conducta más que en la propia conducta” (Gálvez Villegas, T, 2016, p. 47-48).

Por lo tanto, se quiere llegar a reparar el daño donde se pretende resarcir la perdida que afecta al individuo producido por el daño; buscando mediante el resarcimiento situar al sujeto pasivo al momento en que se encontraba antes de que haya afectado su integridad sea física, psicológica o moral.

Al establecerse el monto resarcitorio se debe dar un equilibrio al evaluar los elementos de convicción que son la prueba fehaciente del daño que se le produjo a la persona valorando en cuanto al daño moral el sufrimiento que vive la persona,

el hecho que causo dicho dolor, como también valorar la realidad personal, social y económica de la persona.

Para Anzoátegui Ignacio:

“Tiene planteada en la actualidad una enorme cantidad de problemas relacionadas con el avance tecnológico, la protección del medio ambiente y del consumidor; por nombrar solo algunos. la aparición de estos fenómenos ha provocado en la disciplina un cambio de paradigma (...)

Esto se ha producido, en parte, por un cambio de concepción en el sistema de reparación de daños, que paso a considerar el elemento trascendental de la responsabilidad civil no ya a la culpabilidad, sino al acaecimiento de un daño injusto, y al deber de repararlo” (2013, p. 283).

El daño extrapatrimonial.

Dentro del ámbito jurídico penal, el resarcimiento puede llegar a comprender el daño patrimonial o extrapatrimonial.

El daño extrapatrimonial puede subdividirse en el daño moral, donde se perjudica las emociones del sujeto pasivo la cual genera angustia; también encontramos al daño generado a la persona que es la pérdida de una perspectiva de vida; así se llega a tener la oportunidad de indemnizar tal daño a consecuencia de una conducta ilícita.

En cuanto al daño moral aparte de ser perjudicado los sentimientos también se verá afectado la felicidad de la persona y de igual manera se ve afectado la integridad física que vendría hacer el daño corporal como por ejemplo las personas que no tienen discernimiento. Así sea directa o indirectamente que se del daño moral eso quebrantara los lazos de afecto y los sentimientos de la persona directamente.

Naturaleza jurídica de la reparación civil.

Referente al tema Gálvez Villegas, T. expresa:

“En cuanto a la determinación de la naturaleza jurídica de la reparación civil o resarcimiento del daño ocasionado por el delito, se ha elaborado una serie de criterios que sin haber logrado unanimidad aceptación mayoritaria han contribuido al debate sobre el tema y han orientado al diseño de las estructuras normativas plasmadas en las diversas legislaciones. Aun cuando estos criterios o propuestas son maso menos dispares, podemos sintetizarlos clasificándolos en dos; los que vinculan a la reparación civil a las consecuencias jurídicos penales y los que la acercan o le adjudican una naturaleza jurídica privada, esto es como una especie de la responsabilidad civil extracontractual” (2016, p.184).

### Criterios para determinar la reparación civil

La cuantificación de la reparación debe incluir los estados dañados por el delito que cometió el procesado, los magistrados deben tomar importancia a los elementos fundamentales del proceso que es crucial para explicar y establecer una correspondiente suma de la obligación de resarcir el daño.

El ministerio público cuando tome conocimiento de que efectivamente se ha producido un daño debe de tutelar y garantizar el interés de la persona agraviada pues esta busca ser compensada no solo a que se le imponga una pena al acusado, sino que también que se satisfaga el daño que se le origino.

El daño da lugar a la reparación civil del cual forma parte el daño extrapatrimonial cuando no se garantiza la protección de los derechos de la integridad y honor de la persona, ya que el actor de la conducta delictiva tiene toda la obligación de no dañar a otro.

Al perjudicar la capacidad anímica de la víctima se incurre en daño moral, este puede sufrir crisis existenciales, depresión y angustia como consecuencia de la conducta que origino el daño. Se basa específicamente en el aspecto afectivo y psicológico de la persona; la victima espera que el estado cubra la necesidad de resarcir el daño hacia su persona, pero la mayoría de veces no se logra reparar tal daño por más que se llegue a hacer efectivo el pago de la reparación civil no obstante por lo menos se llegaría a consolar a la víctima.

En nuestro sistema judicial es posible cuantificar el daño moral ya que se llegó a señalar que también el daño no patrimonial es capaz de ser cuantificado; para establecer el monto del daño moral se debe tener en cuenta su capacidad de inteligencia, sus principios de moralidad entre otros aspectos que son netamente personales de la víctima por todo lo expuesto para determinar la suma de la reparación civil del daño moral se debe tener en cuenta el daño , acto dañoso, la inestabilidad emocional ocasionado a la víctima, las emociones intensas que este pueda tener ,siendo estos factores de mucha ayuda para el magistrado al momento que emitir un monto idóneo para la reparación del daño moral.

Lo que buscamos es determinar una justa cuantificación de la reparación civil sin llegar a caer al extremo de la irracionalidad, para que se puedan dar montos equitativos y proporcionales que sean adecuados al daño total causado.

Tanto el criterio objetivo, subjetivo y social tienen un rol importante cuando se califica el monto del daño de acuerdo a la gravedad de cada caso.

#### Definición de Términos Básicos

El Derecho: Según Gonzales, C. (2017), “es un conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva” (p. 43).

Proceso Penal: En la investigación realizada para optar el grado de maestro, establece que es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientadas a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delitos por el código penal. (Gonzales, 2017).

Reparación Civil: El civilista peruano Espinoza, J. (2006), define a la reparación civil: Como la obligación que se le impone al dañante (una vez acreditado que se ha configurado un supuesto de responsabilidad civil) en beneficio del dañado,

consistente, bien en una prestación de dar una suma dineraria (indemnización por equivalente) o en una prestación de hacer o de no hacer (indemnización específica o in natura). Sin embargo, estas prestaciones no son excluyentes entre sí.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Básico - Descriptiva.

Es básico porque su finalidad a mediano y largo plazo es ayudar a incrementar, desarrollar y aclarar los aspectos de la investigación.

Se utilizó preponderadamente el método dogmático, no obstante, se utilizaron los siguientes métodos:

El Método Descriptivo Analógico: Se aplica cuando en el estudio se necesita examinar y distinguir la unidad y nexos internos entre los hechos o funciones de la realidad que se investiga. Método Histórico. - Con este método se procura hacer un estudio retrospectivo, que permita comprender el tratamiento que se le venido dando al tema materia de estudio.

Método Hermenéutico Jurídico: Este método permitió interpretar y analizar la normatividad nacional e internacional sobre el tema propuesto.

Diseño de investigación

Este trabajo de investigación busca conocer el alcance de la reparación civil en el proceso penal peruano, por lo que el diseño de investigación que llegamos a utilizar es descriptivo e interpretativo, el académico se interesa en explicar su postura de acuerdo a su análisis de la investigación.

El diseño mencionado líneas arriba abarca la compilación, análisis y presentación de la información que se llegaron a estudiar. Al poner en práctica este diseño de investigación, podemos disponer de la información necesaria para proveer debidamente el objetivo al que queríamos llegar.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La reparación civil en el proceso penal, es una prerrogativa del Juez por desconocimiento del daño Extrapatrimonial donde, aunque este estipulada en la norma sustantiva penal, por miedo o desconocimiento no establecen los factores o criterios que determinen el daño en su integridad. Por otra, parte tenemos al

accionante civil en el proceso no solicita por desconocimiento de como sustentar su pretensión, establecer cuál es el quantum que le correspondería, no presentar los medios probatorios que puedan acreditar el daño ocasionado a consecuencia del hecho ilícito.

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio donde se ejecutó la presente investigación es la cotidianidad en el Distrito Judicial de Lima, donde cada día, se vive caso a caso que no se le dé la importancia necesaria a la forma legal del resarcimiento civil en el procedimiento penal.

### 3.4. Participantes

Se entrevistó en nuestro trabajo de investigación a conocedores sobre el tema quienes vendrían a ser los especialistas en derecho penal y procesal penal, a ellos se les aplicó nuestra entrevista, los cuales nos brindaron información valiosa para así poder llegar a conclusiones que sirvan como apoyo a los legisladores y académicos:

Tabla 01: Participantes

N°	Nombres y Apellidos	Grado	Especialidad	Cargo
1	Ortiz Echevarría Walbel George	Abogado	Penal	Especialista de Juzgado
2	Rebatta Gallegos Juan Manuel	Abogada	Penal	Fiscal Adjunto
3	Mamani Huanca Willy Alfredo	Abogado	Penal	Abg. PEOP – Mininter
4	Cuya Quin Sandra Lilybeth	Abogado	Penal	Fiscal Adjunta
5	Morales Pomasoncco Victoria Marisol	Abogado	Civilista - Penal	Abg. COFOPRI
6	Roque Ventura Wilfredo	Abogada	Penal	Abg. PEOP – Mininter

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La investigación de esta tesis es de tipo básico porque mantiene como objeto recolectar información existencial de la realidad y engrandecer el intelecto científico encaminándose a encontrar los principios y leyes, por cuanto se describe a la institución jurídica de la Reparación civil en el proceso penal, haciendo uso de la doctrina y jurisprudencia nacional acompañada del respectivo análisis de la norma.

El método es inductivo ya que se consigue resultados totales a partir de antecedentes individuales; empezando desde las sentencias en procesos penales, donde se hace un análisis, para deducir basándose en puntos de vista y ver qué criterios se debe aplicar en la reparación civil en estos casos según el Nuevo Código Procesal Penal.

Utilizamos como técnica de LA ENTREVISTA donde realizamos un conjunto de preguntas para obtener información y buenos resultados que aumenten de modo concluyente la calidad de los datos al maximizar la relación entre las repuestas recogidas y los que el investigador está intentado medir. Y el instrumento que utilizamos fue la Guía de entrevista.

### **3.6. Procedimientos**

Las personas que han intervenido en la investigación de mi trabajo son aquellos que de una u otra manera me han sido de ayuda en la información del tema, dándome opiniones y apoyándome en la búsqueda de información. Estas personas son mis compañeros de trabajo mi asesor de tesis por la motivación y las buenas recomendaciones acerca de mi trabajo de investigación.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico en la investigación cualitativa, es un aspecto que debe ser alcanzado por el investigador si desea que su producto contenga la calidad y tenor científico apropiado. Esto se logra, practicando ejercicios de vigilancia epistemológica, para asegurarse que el trabajo desarrollado se mantenga dentro

del marco científico, desde la aproximación inicial al objeto de estudio, pasando por el análisis y presentación de los resultados.

Este giro epistemológico ha permitido una aproximación efectiva hacia la construcción social del conocimiento pues, su orientación hermenéutica facilita el estudio y comprensión de la realidad. Ahora bien, este diseño de investigación, ha develado el rol fundamental que tiene el investigador ya que, entre múltiples aspectos que debe manejar, se destaca la forma de contacto con el fenómeno estudiado y la perspectiva interpretativa que desarrolla sobre lo que ve, oye y comprende en el contexto de la realidad que afecta al objeto de estudio.

La calidad y credibilidad del trabajo cualitativo, orientan su fundamentación en la capacidad que tenga el investigador para ejecutar un proceso inductivo de forma sistemática, congruente en cada una de sus fases y con suficiente evidencia científica, para demostrar que los hallazgos alcanzados fueron producto de la prolongada observación e interacción con el objeto de estudio y posteriormente, la ejecución del análisis objetivo y con conciencia reflexiva para intentar comprender, interpretar y comunicar las realidades sociales.

### **3.8. Validación de Juicio de Expertos**

La autenticidad del argumento se establece por medio del juicio de expertos, y a quienes se les solicita su criterio, otorgándoles además del instrumento, las descripciones de las categorías que se quiere calcular.

Se entrevistó a diversos defensores públicos especialistas en el ámbito penal.

Tabla 02: Validación de Juicio de Expertos

N°	Nombres y Apellidos	Grado	Especialidad	Cargo
1	Walter Cárdenas Landeo	Abogado	Penal	Fiscal Adjunto
2	Dionicio Ruiz Roció	Abogada	Penal	Abg. Independiente

3	Deivi Miguel Aukgapuru Arcondo	Abogado	Penal	Asistente Jurisdiccional de juzgado
4	Ascencio Ortiz Santiago Francisco	Abogado	Penal	Abg. Independiente
5	Ascencio Huamani Mery Sabina	Abogado	Penal	Abg. COFOPRI
6	Obeso Rodríguez Tania Antonnet	Abogada		Abg. Independiente

### 3.9. Método de análisis de datos

Se llevo a cabo mediante el método analítico, el cual permitió conocer la naturaleza de la reparación civil en el proceso penal, del mismo modo, se empleó el método dogmático, respecto a la información obtenida de ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, así como nuestra doctrina y jurisprudencia para lograr identificar los criterios que puedan determinar la reparación civil.

Por último, se empleó el método sintético, donde se recopiló información relevante, teorías, legislación nacional y comparada, doctrina de su conceptualización, la entrevista, con el fin de construir una información consolidada y comprender el objeto de investigación y llegar a una conclusión relevante.

### 3.10. Aspectos éticos

Para la realización del presente proyecto el investigador llevo varios criterios éticos primero se planificó una evaluación de la situación problemática, donde se notó que la mayor cantidad de procesos penales no cumplía con la reparación civil del daño, al analizar la documentación de expedientes; luego el Valor del estudio, donde se busca mejorar los conocimientos; la Validez científica debe ser mediante un procedimiento prudente, de modo que los que participen de la investigación no desperdicien su tiempo inútilmente. La selección de los

participantes en las investigaciones se debe dar me manera justa y estos deben ser seleccionados en forma imparcial y sin menoscabos personales o preferencias.

#### IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente discusión, se utilizaron las teorías de diferentes autores sobre este tema, teniendo en cuenta los resultados obtenidos a través de las entrevistas y las pautas de análisis de las fuentes.

Como los estudios previos son relevantes presentamos que el objetivo general es respecto a la determinación de la reparación civil en los procesos penales, lo hemos dividido en dos interrogantes: 1. ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?; 2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Antes la primera pregunta formulada, varios de nuestros entrevistados coincidieron que es el juez quien tiene que determinar y valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial, siempre cuando el accionante civil (actor civil o fiscal), haya solicitada oportunamente; lo cual va en concordancia con lo manifestado por el Tribunal Constitucional en la STC N° 8123-2005-PHC/TC, quien sostuvo que “uno de los contenidos esenciales del derecho al debido proceso es el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de procesos”; en ese contexto, consideró que el órgano jurisdiccional está habilitado, para determinar la reparación civil por el daño invocado (patrimonial o extrapatrimonial); siempre y cuando el accionante civil haya incoado, delimitado el tipo daño causado y haber ofrecido medios probatorios, que puedan acreditar el daño causado.

En cuanto, a los entrevistados consideraron que NO es necesario que el juez valore tanto ambos daños, toda vez que la probanza del daño extrapatrimonial resulta una tarea compleja, pues más allá, que en algunos casos sea suficiente solo hacerlo a través de la descripción simple de los hechos, convirtiendo muchas de estas decisiones en arbitrarias e injustas más aún cuando el objeto materia de probanza es sumamente difícil para quien padece el daño.

En cuanto a la segunda prerrogativa, algunos de los entrevistados, manifestaron que no han observado una falta de valoración del daño extrapatrimonial, toda vez que accionante civil ha solicitado y sustentado el daño que se le ocasiono; por otra parte, hemos observados que algunos de los entrevistados, si han observados procesos en el que no se haya realizado una valoración o adecuada valoración del daño extrapatrimonial, trayendo como colación a la Ejecutoria Suprema R.N. N° 1969-2016 Lima Norte, en la que se señala que si bien es cierto no existente parámetros que ayuden a cuantificar el daño extrapatrimonial, pero si existen criterios y/o pautas que ayuden a determinar el daño extrapatrimonial.

Ahora, en cuantos nuestro primer objetivo específico: identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil; surgieron las siguientes preguntas: ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?; ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

En ese sentido, respecto a la primera interrogante, nuestros entrevistados han coincidió en que establecer criterios para cada tipo penal, con los cuales se a poder para poder determinar el alcance de la reparación civil en su integridad; asimismo, los entrevistados dieron algunos criterios: la gravedad del ilícito cometido, la gravedad del daño causado de acuerdo al tipo penal, las circunstancias de la perpetración del daño ocasionado, la afectación moral, psíquica o interna del agraviado, la capacidad económica del imputado, reiteración, la ventaja conseguida del ilícito penal y por último el impacto ocasionado a la persona, sociedad o al Estado; sobre este último criterio el entrevistado Wilfredo Roque Ventura, específica y sub divide los siguientes criterios:

- Criterios desde la perspectiva social.
  - Grado de afectación a la tranquilidad pública por la existencia de la organización criminal:

El grado de afectación a la tranquilidad pública debe estar relacionado con el ámbito geográfico de acción de la organización criminal y el

porcentaje de intranquilidad pública sufrida por la sociedad; entonces, a mayor afectación social a la tranquilidad pública, mayor será el daño causado y consecuentemente mayor será la determinación de la reparación civil.

- Publicidad de la organización criminal

Desde la perspectiva del Derecho penal, el delito de organización criminal, al ser un delito de peligro abstracto, se configura con la sola existencia de la organización destinada a cometer delitos (...), sino que dicha conducta desplegada por los miembros de la organización criminal –integrantes en el sentido más lato- haya causado algún tipo de daño civil en perjuicio del agraviado –en este caso el Estado-.

- Ámbito geográfico de acción de la organización criminal

El ámbito geográfico de acción criminal, es el espacio físico en la que la organización criminal despliega sus conductas delictivas tendientes a desestabilizar a la tranquilidad pública.

- Delitos fines de la organización criminal

Los injustos de organización, por su propia naturaleza se crean para cometer delitos graves y, es en esta finalidad que, desde el punto de vista del derecho de daños, se imparte mayor lesión a la tranquilidad pública con la ejecución material de tales ilícitos; (...) para que, a partir de ello, se pueda evaluar el grado de afectación a la tranquilidad pública.

- Cantidad de integrantes de la organización criminal

Aunque no es determinante la cantidad de integrantes de la organización criminal, para causar en mayor o menor medida daños a la tranquilidad pública; sin embargo, debe ser considerado como uno de los criterios que a partir de un caso en específico se determine la importancia de la pluralidad de los sujetos intervinientes en la organización criminal para

causar en cierta medida estragos sobre la sociedad por su sola existencia u operatividad en un ámbito geográfico determinado.

- Tiempo de permanencia de la organización criminal

(...) acreditación del daño moral deben recaer objetivamente en la permanencia en el tiempo de la organización; por su naturaleza el delito materia de análisis, al ser un delito de peligro abstracto, será difícil admitir que tan solo con la creación de la organización delictiva se logre afectar la tranquilidad pública desde la perspectiva social; para que ello ocurra, será indispensable la concurrencia del criterio de publicidad en armonía con los demás criterios que hagan prever la existencia del daño moral.

- Criterios desde la perspectiva del daño Estatal

- Frustración de los fines y objetivos del Ministerio del Interior

El Estado, en específico el Ministerio del Interior, es la entidad encargada de velar por la vigencia y subsistencia de la tranquilidad pública en la sociedad, y para la materialización de ello, en el marco de sus fines y objetivos -como cualquier ente jurídico- a las misiones y visiones por el cual responde su existencia.

- El daño a la imagen Estatal

El Ministerio del Interior, es la entidad encargada de velar la tranquilidad pública; y por lo tanto, la imagen que expone, o comercialmente hablando, que vende a la sociedad, es ofrecer la seguridad, paz, tranquilidad, convivencia pacífica, condiciones mínimas de seguridad para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población en el marco de una relación social objetiva (de persona a persona), así como desde el punto de vista de una relación intrínseca (persona a sociedad).

En cuanto, a la segunda prerrogativa, los entrevistados coincidieron que al establecerse criterios que ayuden a determinar el alcance de la reparación civil, podría facilitar la labor del juzgador, y al mismo tiempo este pueda satisfacer las

necesidades subjetivas de la persona o personas que hayan sido agraviados con el ilícito penal cometido; en contexto, uno de los entrevistados nos trae a colación un tema que es correcto, que si bien es cierto por más que existan varios criterios que pueda ayudar a determinar la reparación civil. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, si el accionante civil no acredita el daño que se le ha ocasionado y no invoca el monto resarcitorio, seguirá habiendo sentencias con defectos de motivación.

Respecto, a nuestro segundo objetivo específico: Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil. Surgieron las siguientes preguntas: ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?; ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

Con respecto a la primera pregunta, nuestros entrevistados señalaron que la finalidad de establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil, es que permitirá establecer parámetros objetivos, poder establecer la causalidad entre el hecho y el daño producido e imponer reparaciones civiles de acorde con el daño ocasionado.

En cuanto, a la segunda interrogativa, señalaron que la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil, es la de obtener una sentencia que no se base en subjetividad, si no que se el de poder alcanzar una sentencia más acorde a la realidad del daño ocasionado, estandarizar el quantum indemnizatorio que sea razonable, proporcionales y justas no solamente para el agraviado, sino que también para parte imputada.

Ahora, respecto al tercer objetivo específico: Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil. Surgen las siguientes preguntas: ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?; ¿Considera Ud. que,

al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Respecto, a la postura que utilizan los jueces del distrito judicial de lima, al momento de determinar la reparación civil; los entrevistados coincidieron que al momento de fijar la reparación civil no existe una motivación suficiente que justifique el criterio que haya arribado el magistrado para determinar el monto indemnizatoria, y que solamente se limitan a señalar normas y jurisprudencia que conceptualicen la institución de la reparación civil.

Asimismo, los entrevistados señalaron que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, acarrearía una insatisfacción jurídica, no solamente por el agraviado, sino que también por parte de la persona que ocasiono el daño; la cual les conllevaría a considerar que las sentencias se sustentan en subjetividades, alejados de realidad y la magnitud del daño causado.

Por último, el cuarto objetivo específico: Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil. Surgiendo las siguientes interrogantes: ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?; ¿Qué diferencias considera Uds. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

Ahora, respecto a las consecuencias que puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial, los investigados indicaron que no siempre se valora el daño extrapatrimonial, toda vez que resulta una tarea compleja por parte del magistrado, convirtiendo muchas veces en decisiones arbitraria e injustas que podrían limitar el resarcimiento del daño ocasionado; lo cual podría conllevar afectar la tutela jurisdiccional efectiva; toda vez que no se estaría dando una respuesta a la incoación del daño extrapatrimonial.

Finalmente, algunos de los investigados señalaron que no existe diferencia entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial

y otra que carece de la valoración del daño moral; sin embargo, tenemos a otro grupo, que no señala que existe una diferencia, que sería que una decisión que se emita bajo el análisis de la determinación del daño patrimonial y extrapatrimonial sería objetiva, coherente, razonable y proporcional.

En ese contexto, tenemos que de las encuestas realizada a estos especialistas en la materia penal, coinciden con el problema que hemos abarco en la presente investigación, la cual es la falta de criterios que ayuden a determinar el daño extrapatrimonial de acuerdo a naturaleza de cada caso, conllevando a que el juzgador no pueda realizar una adecuada valoración del daño en su integridad; y dictarían sentencias en subjetividad al criterio de cada juzgador y no en base al daño concreto; afectando de esta manera la tutela jurisdiccional efectiva.

Otro, punto que coinciden los entrevistados, con otro problema que hemos planteado, es que la falta de valoración del daño extrapatrimonial, no solo depende juzgador, sino que es el accionante civil quien tiene la responsabilidad de entregar las herramientas (fundamentar su solicitud sobre el objeto civil y entregar medios probatorios que acrediten el daño) necesarias para que el juez pueda realizar una adecuada valoración del daño ocasionado y en consecuencia fijar un monto razonable y proporcional.

## V CONCLUSIONES

1. Los procesos penales en la legislación peruana, no solo establece la responsabilidad penal, sino también la responsabilidad civil del responsable. Es así, que encontramos que lo antes mencionado es concordancia con el artículo 92° del Código Penal, estableciendo que simultáneamente con la pena se determinará la reparación civil.
2. La reparación civil, es aquella institución que permitirá restaurar el bien jurídico protegido al estado original antes de efectuarse el ilícito penal o indemnizando al agraviado o víctima con un resarcimiento económico. Pero, lo cual, debemos indicar que la reparación civil debe estar argumentada, motivada y por último debe señalar cuales son los criterios que han justificado la decisión judicial.
3. El accionante civil tiene la obligación legal de solicitar, argumentar y proporcionar medios probatorios que puedan acreditar el daño generado por el delito. Así, como el Juez tiene la obligación legal de valorar y determinar una monto razonable, proporcional, equitativo y justo al daño generado por el ilícito penal.
4. El Juzgador está en la obligación legal y constitucional de argumentar y motivar cada una de sus resoluciones y por tanto señalar cuales fueron las razones y criterios o presupuestos que le hayan permitido determinar el alcance de la reparación civil, de manera justa, razonable y proporcional al daño.
5. Por último, se llegó a la conclusión que se debería realizar un estudio factico, que puedan ayudar a establecer criterios o presupuesto que se ajusten al tipo penal; con la finalidad, de que los juzgadores no emitan una sentencia en base a subjetividades, sino a este presupuesto que pueda ayudarle a emitir un fallo de la reparación civil acorde a la realidad del daño ocasionado.

## VII RECOMENDACIONES

1. Exhortar a la Corte Suprema de Justicia a que realice un Acuerdo Plenario, más amplio y detallado, en el que se analice meticulosamente sobre cuáles podrían ser los presupuestos o criterios que puedan ayudar al juzgador a realizar una adecuada determinación del alcance de la reparación civil, al momento de emitir su fallo.
2. Exigir a los diferentes Colegios de Abogados del Perú, a que promuevan un debate jurídico extenso sobre como las partes procesales podrían realizar una argumentación jurídica adecuada, en cuanto a la reparación civil; y así, de esta manera poder evitar una doble vulneración al agraviado o víctima del daño que se le ha ocasionado.
3. Promover a las diversas piezas procesales (fiscales, abogados, magistrados), a que profundicen al momento de argumentar e interpretar la normativa penal sobre el objeto civil.

## REFERENCIAS

- Álamo, N. (2017). Normas legales. Universidad Nacional Federico Villareal. Aplicación del artículo 12 inciso 3 del Código Procesal Penal. (Tesis de abogado) Universidad Nacional del Altiplano-Puno-Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1950>
- Anzoátegui, I. (2013). Algunas consideraciones sobre las funciones del derecho de daños. La filosofía de la responsabilidad civil. Bogotá: En C. Bernal pullido, & J. Fabra Zamora
- Arazi, R. (1999). El Proceso Penal. Buenos Aires: Ariel, (p.187).
- Asencio, J. (2010). La Acción Civil En El Proceso Penal. El salvataje financiero. Lima: Ara Editores, (pp. 42-43) Binder, A. (1993). Derecho Procesal Penal. Buenos Aires: ad hoc, (p.171).
- Barrientos Pellecer, Cesar (1995) Derecho Procesal Penal. Guatemala: Magna Terra
- Bringas. G. (2011). La Reparación Civil en el Proceso Penal. Cabrera, P. (2010). Naturaleza Jurídica De La Reparación Civil Ex Delicto. Gaceta
- Caitan, J. (2015). La Constitución del actor civil en el nuevo código procesal penal y la garantía de una tutela judicial efectiva a favor de la víctima. (tesis de abogado) Universidad Privada "Antenor Orrego". Trujillo, Peru. Recuperado de: [http://studylib.es/doc/1326055/gaitan\\_jorge\\_actor\\_civil\\_procesal.pdf](http://studylib.es/doc/1326055/gaitan_jorge_actor_civil_procesal.pdf)
- Castro, S. M. (2008). Derecho Procesal Penal. Lima: Grijley, (p. 342).
- Catena, C. (2005). Derecho Procesal Penal. Segunda Edición. Valencia: Tirant lo blanch, (p.16).
- Chura, W. (2014). La Reparación Civil cuando la Acción Penal ha Prescrito en Aplicación del Artículo 12° inciso 3) del Código Procesal Penal. (Tesis de Abogado) Universidad Nacional del Altiplano, Puno-Perú. Recuperado de <file:///f:/tesis%20de%20reparacion%20civil.pdf>
- Cubas, V. (2009). El Nuevo Procesal Penal Peruano-Teoría y Práctica de su Implementación. Lima: Palestra, p.192. Cuno, M. (s/f). La Reparación Civil en

el Proceso Penal peruano. de la primera sala penal de apelaciones de la libertad, Exp. n° 411-2008 (t/c).

- Espinoza Espinoza, J. A. (2003). Derecho de la Responsabilidad Civil (2da. ed.). Perú, Lima: Gaceta Jurídica.
- “Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos”, (setiembre, 2000). El derecho a la reparación en el procesamiento penal. Recuperado de: <https://www.inredh.org/archivos/pdf/reparacion.pdf>
- Gálvez Villegas, T. (2016). La reparación civil en el proceso penal. (3ra ed.). Perú, Lima: Instituto Pacifico.
- Imán, R. (2015). Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo código procesal Penal. Tesis pregrado, Universidad Nacional de Piura, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/>:  
<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/617/DER-YAIHID15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Núñez, R. (2012). La Acción Civil en el Proceso Penal. (p. 26). Penal & Procesal Penal. N° 9, (p. 74). Rio Labarthe, G. (2004). Naturaleza de la Acción Civil En El Proceso Penal. El Nuevo Código Procesal Penal de 2004. – III, cambio de hábito.
- Prado Saldarriaga, Víctor (2000) Las Consecuencias Jurídicas del Delito en el Perú. Gaceta Jurídica, Perú, Lima.
- Villavicencio, F. (2006). Derecho Penal Parte General. (1ra. ed.). Perú, Lima: Grijley.

## ANEXOS

## Anexo 1

### Matriz de Consistencia

Planteamiento del problema	Problema de investigación	Objetivos de la investigación	Supuestos Categóricos	Metodología
<p>En la actualidad, la reparación civil en el proceso penal, tiene una función resarcitoria del daño causado a la víctima. Es pues, un objetivo esencial de la reparación civil alcanzar un resarcimiento satisfactorio. El derecho busca la reparación económica del daño producido por el sujeto activo del hecho delictivo. La reparación es regulada fundamentalmente por el Código Civil y debe llevarse por las normas estipuladas en el código de procedimientos penales.</p> <p>La omisión de los magistrados al determinar el alcance de la reparación civil en toda su extensión y más aún en el derecho penal, repercute evidentemente en perjuicio de las víctimas quienes ven que dichos montos no corresponden de manera indemnizatoria a los daños sufridos. Los magistrados, no cuentan con criterios que puedan ayudar a establecer una adecuada determinación de la reparación civil.</p> <p>Debido a que no existe una norma que establece concretamente la determinación de la reparación civil, por lo que, la víctima sufre una insatisfacción, sintiendo que su derecho ha sido vulnerado dos veces, en tal sentido, en este último supuesto, es donde la reparación civil no cumple su función esencial: reparar el daño.</p> <p>Por lo cual, en el presente trabajo de investigación, se tratará de verificar el alcance de la reparación civil en el proceso penal, y si el monto</p>	<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	Proceso penal peruano	<b>Tipo de investigación</b>
	<p>¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?</p> <p>¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?</p>	<p>Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales.</p>		Básico
	<b>Problemas específicos:</b>	<b>Objetivo específico:</b>	Alcance de la reparación civil  Derecho de daños  Daño extrapatrimonial  Naturaleza Jurica de la reparación civil	<b>Diseño de investigación</b>
	<p>¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?</p> <p>¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?</p> <p>¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?</p>	<p>Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.</p> <p>Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.</p> <p>Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interpretativo</li> <li>2. Cualitativo</li> </ol> <p><b>Participantes:</b> Abogados, fiscales especialistas en materia Penal</p>
		<b>Técnicas e instrumentos de recolección</b>		
		<b>Técnicas:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Revisión bibliográfica</li> <li>4. Entrevista</li> </ol>	

<p>establecido para la reparación civil en los delitos satisface o no los intereses de las víctimas.</p> <p>Dados los supuestos anteriores y con las bases pertinentes, surgen las siguientes interrogantes:</p>	<p>¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?</p> <p>¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?</p> <p>¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?</p> <p>¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?</p> <p>¿Qué diferencias considera Uds. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?</p>	<p>daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil.</p> <p>-Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial</p>	<p>Criterios para determinar la reparación civil</p>	<p style="text-align: center;"><b>Instrumento:</b></p> <p>5. Ficha bibliográfica</p> <p>6. Guía de entrevista</p>
--	--	--	--	---

## Anexo 2

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.													
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales													
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													

<b>8.COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
<b>9.METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
<b>10.PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													

**III. OPINIÓN DE APOLICACBILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


%
---

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI  
 N° Telf.:

Lima, 30 de abril del 2021

### Anexo 3

#### Instrumento de recolección de datos

#### Guía de entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: .....

Lugar: .....

Entrevistado: .....

Profesión y especialidad: .....

Cargo donde labora: .....

**Tema:** “ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL”

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

.....  
**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?
4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación

**Objetivo Específico 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

civil?

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?
6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil.

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?
8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

**Objetivo Específico 04:**

Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?
10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Uds. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Willy Alfredo Mamani Huanca**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Procuraduría Pública Orden Público - Mininter
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	

8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APOLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
---

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

  
**WILLY ALFREDO MAMANI HUANCA**  
 Abogado Procuraduría Pública Especializada  
 en Distrito de Orden Público  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 C.A.A. 05957

Arequipa, 25 de mayo del 2021

☎ Tif. 993648932

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 25/05/2021; 14:00 p.m.

Lugar: Arequipa

Entrevistado: **Willy Alfredo Mamani Huanca**

Profesión y especialidad: Abogado – Derecho Procesal Penal

Cargo donde labora: Abogado Procuraduría Publica Orden Publico - ~~Ministerio~~

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

### **Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

Sí, siempre y cuando hayan sido solicitados y sustentados en el momento oportuno por la parte legitimada (sea el Ministerio Publico o el actor civil), con base a los medios probatorios ofrecidos.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Sí, en los procesos penales cuando son solicitados y sustentados.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

Considero que tendría que evaluarse la personalidad del agente causante del daño, las circunstancias de la forma como se realiza el daño, y la gravedad del daño cometido; y en este último tendría que evaluarse la afectación moral, psíquica o interna del agraviado, para con ello, sopesar el quantum indemnizatorio. Sin dejar de mencionar, que también tendría evaluar la afectación del bien jurídicamente tutelado por el ordenamiento jurídico, en cada caso en concreto.

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

En el ámbito penal, para establecer los criterios dependería de los bienes jurídicos que se protegen en cada dispositivo normativo, pues dichos bienes jurídicos son de distinta naturaleza.

**Objetivo a 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Permitiría establecer parámetros objetivos que sean objeto de debate y pronunciamiento, evitando que las decisiones se sujeten a interpretaciones subjetivas y abstractas; es decir, delimitaría el objeto de debate (respecto de la pretensión civil) en audiencia contradictoria, delimitando a su vez, el pronunciamiento judicial.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

La finalidad sería estandarizar un quantum indemnizatorio, que sean razonables y proporcionales a los daños cometidos, haciendo que las sentencias judiciales, sean su medida, válidas y consideradas justas y legítimas por sus actores; pues se sustentaría en base de criterios previa delimitados por las partes.

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de Lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial Lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

No podría opinar, dado que no ejerzo mis actividades en el distrito judicial de Lima.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Sí, conllevaría a que las partes consideren que las sentencias se sustenten en subjetividades, muchas veces alejados de la realidad y la magnitud de los daños realmente ocasionados.

**Objetivo Específico 04:**

Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Depende del caso en concreto, ejemplo: un pronunciamiento judicial basado solo en el daño patrimonial, sin que haya sido solicitado ni sustentado por la parte afectada, sería una sentencia *extra petita*, incongruente objetivamente, y como tal, inválida para el ordenamiento jurídico. Asimismo, si se trata de una sentencia donde solo se pronuncia por daño extra patrimonial cuando se solicitó y debatió tanto el daño patrimonial como el extra patrimonial, sería una sentencia *citra petita* (incongruente objetivamente), y como tal, inválida. Razón de la importancia de establecer criterios para la determinación de la pretensión civil.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Uds. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

La diferencia sería que la decisión que se emita bajo el análisis de la determinación de la reparación civil sería objetiva, coherente, razonable y proporcional.



WILLY ALONSO DOMÍNGUEZ HUANCA  
Alguacil Jefe de Orden Público  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
C.A.A. 5997

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Wabel George Ortiz Echevarría**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Especialista de Juzgado de la CSNPE**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4. Autores de Instrumento: **Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APOLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

PROMEDIO DE VALORACIÓN



**WABEL GEORGE ORTIZ ECHEVARRÍA**  
 ESPECIALISTA DE JUZGADO  
 Juzgado Penal Especializado Permanente  
 Especializado en Aplicación de Fundamentos  
 GENTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PERUANA ESPECIALIZADA

Nº Telf.: 982913673

Lima, 25 de mayo del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 25/05/2021; 10:00 a.m.

Lugar: Lima

Entrevistado: **Wabel George Ortiz Echevarría**

Profesión y especialidad: Abogado especializado en derecho procesal

Cargo donde labora: Especialista de Juzgado de la CSNPE

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

### **Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?  
  
Sí. El principio de reparación integral del daño contemplado en el artículo 1985 del Código Civil así lo exige.
2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

En los procesos civiles es común que se otorgue reparación por daño moral, es decir, por el sufrimiento interno que sufrió el demandante.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

Es complicado, dado que el daño extrapatrimonial solo es estimable. Considero que un criterio podría ser el proyecto de vida, aunque ello implique afirmar que no todos valemos lo mismo.

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

La predictibilidad judicial. Si el demandante conoce cuánto podría obtener en un proceso antes de interponerla, sabría si vale la pena o no demandar

**Objetivo a 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

De la misma manera, la predictibilidad judicial. Ello podría conllevar a descongestionar el sistema judicial.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

Dos finalidades. Respecto a los jueces, otorgar indemnizaciones sin discreción.

A los demandantes, conocer el monto que podría recibir.

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

Depende. Hay jueces que han otorgan montos ínfimos, mientras que otros las otorgan pensando en un fin punitivo.

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Siempre hay insatisfacción, sobre todo en los daños extrapatrimoniales o morales. ¿Cuál es el monto que satisface a un hijo que perdió a su madre ocasionado por un conductor ebrio?

**Objetivo Específico 04:**

Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Incumplimiento de una norma imperativa como es el artículo 1985 del Código Civil. Y por tanto, desamparo de quien han sufrido daño extrapatrimonial.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Uds. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

El daño extrapatrimonial es el daño moral, aunque hay autores que señalan que el daño extrapatrimonial se compone del daño a la persona y dentro de esta el daño moral. La única diferencia que encuentro es el desamparo de quien considera que ha sufrido un daño extrapatrimonial.



WABEL GEORGE ORTIZ ECHEVARRIA  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
Abogado Penal y Procesal Penal Permanente  
Especializado en Aplicación de Sanciones  
CENTRO NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Juan Manuel RebatTA Gallegos**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Quinto Despacho**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4. Autores de Instrumento: **Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas**

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X		
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X		

### III. OPINIÓN DE APOLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

  
**JUAN M. REBATTA GALLEGOS**  
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
 PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA  
 ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE  
 FUNCIONARIOS DE LIMA -  
 5º DESPACHO

Lima, 26 de mayo del 2021

Nº Tlf. 993149121

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 26/05/2021; 09

Lugar: Lima

Entrevistado: **Juan Manuel Rebatta Gallegos**

Profesión y especialidad: Abogado

Cargo donde labora: Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario<sup>s</sup> de Lima – Quinto Despacho.

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

Ante de dicho pronunciamiento es menester señalar que, en cuanto al daño patrimonial encontramos aquellos que afectan el patrimonio de la víctima, es decir que poseen una valoración económica, que son identificables y

cuantificables de manera más o menos sencilla. Ahora, en cuanto al daño – extrapatrimonial encontramos aquellos que no afectan el patrimonio de quien padece el daño, sino que lo hace en una esfera opuesta a la económica y que se identifica, evidentemente, con todo lo opuesto a ello, es decir, cuando se afecta aquellos derechos o bienes que por su propia naturaleza no tienen una afectación o valorización económica, sino que su perjuicio es no económico, sentimental o emocional.

Ahora bien, remitiéndonos a la pregunta concreta, considero que NO, toda vez que la probanza del daño extra - patrimonial resulta una tarea compleja, pues más allá que en algunos casos sea suficiente hacerlo a través de la descripción simple de los hechos, en otros casos esto no es suficiente para el juzgador y convierte muchas decisiones en arbitrarias e injustas más aún cuando el objeto materia de probanza es sumamente difícil para quien padece el daño.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Sí, justo es preciso traer a colación la Ejecutoria Suprema emitida por la SALA PENAL PERMANENTE R.N. N ° 1969 - 2016 LIMA NORTE.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

Teniendo en cuenta el artículo 93° del Código Civil y en concordancia con el artículo 1985° del Código Civil, entre los criterios que pueden ayudar al Juez se puede tener las siguientes:

- La gravedad del ilícito cometido.
- La modalidad de su realización.

- La eventual reiteración y la medida de la ventaja conseguida.
- Difusión e impacto ocasionado al público del ilícito

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

A satisfacer las necesidades subjetivas de aquellas personas que fueron agraviadas en concordancia con el daño.

**Objetivo a 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

Partiendo de lo señalado línea ut supra, una sentencia más justa en el extremo de la reparación civil.

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

No, toda vez que, al fijarse el monto de la reparación civil no hay una motivación suficiente respecto de este punto, y especialmente no se da una explicación adecuada sobre el monto que fija el Juez Penal por concepto de reparación civil, resultando la suma fijada una decisión arbitraria sin un mínimo de motivación, que sí sucede, respecto de la responsabilidad penal del imputado.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

En este punto se debe tener que ya se ha establecido criterios y pautas para evaluar el daño moral. Así, se tiene según la Corte Suprema las siguientes: i) La gravedad del daño, que es más grave, mientras más intensa sea la intervención del responsable en el hecho; ii) La intensidad del padecimiento anímico, debiéndose valorar la duración del dolor que está en función a la edad y sexo del afectado; iii) La sensibilidad de la persona perjudicada; iv) El vínculo de parentesco o convivencia.

**Objetivo Específico 04:**

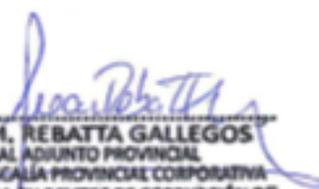
Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Eso dependería de cada caso en concreto. Como ya se ha señalado líneas arriba al momento de determinar la reparación civil, no siempre se debe valorar el daño extrapatrimonial toda vez que a veces resulta una tarea compleja, pues más allá que en algunos casos sea suficiente hacerlo a través de la descripción simple de los hechos, en otros casos esto no es suficiente para el juzgador y convierte muchas decisiones en arbitrarias e injustas.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Uds. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

El daño extrapatrimonial es considerado como aquella situación de disímiles naturalezas no propias de la connotación patrimonial o pecuniaria. Estas lesiones se dividen a su vez en: daño moral y daño a la personad, destacándose que contrariamente a lo que ocurre con los daños patrimoniales, en esta categoría no es posible calcular la afectación en dinero, sin embargo, como quiera que no es posible dejar sin reparación un daño extra patrimonial, se recurre al dinero como medio imperfecto para salvar tal situación.

  
-----  
JUAN M. REBATA GALLEGOS  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE  
FUNCIONARIOS DE LIMA  
Sno. DESPACHO

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Roque Ventura, Wilfredo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Coordinador del Área de Organización Criminal de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público del Ministerio del Interior y Docente en la UPN de los cursos de Derecho Penal y Procesal Penal
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.										X			
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APOLICACIBILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Lima, 26 de mayo del 2021

N° Tif. 948865700

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 26/05/2021, 11:00 a.m.

Lugar: Lima

Entrevistado: Roque Ventura, Wilfredo

Profesión y especialidad: Abogado Penalista

Cargo donde labora: Coordinador del Área de Organización Criminal de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público del Ministerio del Interior y Docente en la UPN de los cursos de Derecho Penal y Procesal Penal.

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

En primer lugar, considero que los daños civiles, ya sea patrimonial o extrapatrimonial deben ser propuestos por el accionante civil; sólo así, y en mérito

al principio de congruencia el órgano jurisdiccional podrá valorar los medios probatorios tendientes a acreditar el daño patrimonial o extrapatrimonial.

El Tribunal Constitucional en la STC No. 8123-2005-PHC/TC, sostuvo que "uno de los contenidos esenciales del derecho al debido proceso es el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de procesos"; en este orden de ideas, considero que el órgano jurisdiccional estará habilitado, para determinar la reparación civil por el daño invocado (patrimonial o extrapatrimonial); siempre y cuando el accionante civil haya incoado y delimitado el tipo daño causado.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Desde mi experiencia laboral, en el ámbito penal, no he advertido sentencias en los que se haya disgregado la valoración de daños extrapatrimoniales, considero que ello responde a la falta de especialización, no olvidemos que la reparación civil en la vía penal se rige por las reglas del Derecho Civil extrapatrimonial; y los jueces penales, en su mayoría están enfocados en el ámbito penal y no en lo civil.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

Considero que cada hecho es particularmente diferente a los demás; en ese sentido, la comisión de los actos que finalmente acarrearán a la materialización de determinados daños deben ser valorados desde la perspectiva de la antijuricidad del tipo penal imputado, por ejemplo, frente a la comisión de hechos relacionados a los delitos de organización criminal, considero que se deben tomar en cuenta

los siguientes criterios a fin de determinar la reparación civil desde la perspectiva de daño extrapatrimonial:

#### **Criterios desde la perspectiva del daño Social**

##### **Grado de afectación a la tranquilidad pública por la existencia de la organización criminal**

El grado de afectación a la tranquilidad pública debe estar relacionado con el ámbito geográfico de acción de la organización criminal y el porcentaje de intranquilidad pública sufrida por la sociedad; entonces, a mayor afectación social a la tranquilidad pública, mayor será el daño causado y consecuentemente mayor será la determinación de la reparación civil.

##### **Publicidad de la organización criminal**

Desde la perspectiva del Derecho penal, el delito de organización criminal, al ser un delito de peligro abstracto, se configura con la sola existencia de la organización destinada a cometer delitos –con los demás elementos estipulados en el artículo 317 del Código Penal-, sin que sea necesario la comisión o se haya dado inicio la ejecución de los delitos fines; sin embargo, para los fines del derecho de daños, no resulta relevante la infracción a la norma penal, sino que dicha conducta desplegada por los miembros de la organización criminal –integrantes en el sentido más lato- haya causado algún tipo de daño civil en perjuicio del agraviado –en este caso el Estado-.

En ese entender, mientras no se advierta ningún tipo de publicidad o conocimiento por parte de la sociedad respecto la existencia de una organización criminal y que éste sea suficientemente capaz de irrumpir la tranquilidad pública o el normal desenvolvimiento de las actividades sociales dentro de un determinado contexto, sería imposible invocar el daño moral de carácter social, al no concretizarse ninguna lesión a la tranquilidad pública desde la perspectiva del Derecho civil – derecho de daños-.

##### **Ámbito geográfico de acción de la organización criminal**

El ámbito geográfico de acción criminal, es el espacio físico en la que la organización criminal despliega sus conductas delictivas tendientes a desestabilizar a la tranquilidad pública.

Pueden existir organizaciones criminales con ámbitos de acción geográfico delictivo a nivel local, provincial, departamental, regional, nacional o incluso transnacional; la afectación a la tranquilidad pública será mayor, cuando el ámbito geográfico de acción de la organización criminal también sea mayor, y para que ello ocurra, es indispensable la concurrencia del carácter publicitario de la organización criminal.

#### **Delitos fines de la organización criminal**

Los injustos de organización, por su propia naturaleza se crean para cometer delitos graves y, es en esta finalidad que, desde el punto de vista del derecho de daños, se imparte mayor lesión a la tranquilidad pública con la ejecución material de tales ilícitos; a aquí la diferencia entre el derecho penal y civil, para el derecho penal basta la comprobación de la finalidad delictiva a partir del elemento subjetivo, pero para el derecho civil, sobre todo desde el punto de vista del daño social, es ineludible la materialización de los ilícitos fines, para que a partir de ello, se pueda evaluar el grado de afectación a la tranquilidad pública.

#### **Cantidad de integrantes de la organización criminal**

Aunque no es determinante la cantidad de integrantes de la organización criminal, para causar en mayor o menor medida daños a la tranquilidad pública; sin embargo, debe ser considerado como uno de los criterios que a partir de un caso en específico se determine la importancia de la pluralidad de los sujetos intervinientes en la organización criminal para causar en cierta medida estragos sobre la sociedad por su sola existencia u operatividad en un ámbito geográfico determinado.

#### **Tiempo de permanencia de la organización criminal**

No olvidemos que el delito de organización criminal es un delito autónomo y de comisión instantánea, se configura con el sólo hecho de organizarse para

cometer ciertos ilícitos penales –presupuestos fijados en el artículo 317 del Código Penal-; no obstante, la característica peculiar que servirá para los fines de acreditación del daño moral deben recaer objetivamente en la permanencia en el tiempo de la organización; por su naturaleza el delito materia de análisis, al ser un delito de peligro abstracto, será difícil admitir que tan solo con la creación de la organización delictiva se logre afectar la tranquilidad pública desde la perspectiva social; para que ello ocurra, será indispensable la concurrencia del criterio de publicidad en armonía con los demás criterios que hagan prever la existencia del daño moral.

### **Criterios desde la perspectiva del daño Estatal**

#### **Frustración de los fines y objetivos del Ministerio del Interior**

El Estado, en específico el Ministerio del Interior, es la entidad encargada de velar por la vigencia y subsistencia de la tranquilidad pública en la sociedad, y para la materialización de ello, en el marco de sus fines y objetivos -como cualquier ente jurídico- a las misiones y visiones por el cual responde su existencia.

#### **El daño a la imagen Estatal**

El Ministerio del Interior, es la entidad encargada de velar la tranquilidad pública; y por lo tanto, la imagen que expone, o comercialmente hablando, que vende a la sociedad, es ofrecer la seguridad, paz, tranquilidad, convivencia pacífica, condiciones mínimas de seguridad para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población en el marco de una relación social objetiva (de persona a persona), así como desde el punto de vista de una relación intrínseca (persona a sociedad).

Finalmente, en el R.N. 1895-2016, Callao, en el fundamento 3.4, se ha establecido los criterios para cuantificar la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas, y reza de la siguiente manera:

*"En consideración a ello, en los casos de tráfico de drogas, la reparación civil se estima esencialmente teniendo en cuenta el grado de participación en el delito, la gravedad del mismo, esto es, gran tráfico o pequeños transportes, la*

*importancia del procesado en la red de tráfico, entre otros. En consecuencia, la reparación civil dentro de esos márgenes debe ser acorde con la trascendencia del hecho, además que no resulte simbólica e imposible de ser cumplida por el sentenciado, a riesgo de no rehabilitarse o cumplir los objetivos constitucionales de la pena y, por el contrario, estigmatizar a la persona”.*

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Si uno revisa las sentencias penales en las que se fijan reparaciones civiles, claramente podemos advertir que no existe una debida motivación en dicho extremo; en ese sentido, la responsabilidad no solamente puede recaer en el órgano jurisdiccional; sino en específico en el accionante civil, debido a quien debe incorporar medios probatorios para acreditar el daño civil invocado y el monto resarcible, de no existir ello, seguiremos obteniendo sentencias con claros defectos de motivación.

Por ello, establecer criterios para determinar las reparaciones civiles, conllevaría a la exigencia del accionante civil cumplir con dichos preceptos y al órgano jurisdiccional verificar su cumplimiento o no, en una resolución debidamente motivada.

**Objetivo a 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

La finalidad de utilizar los criterios para determinar el alcance de la reparación civil, vendría a ser la delimitación de las circunstancias para imponer reparaciones civiles acordes con el daño ocasionado.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

La finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil, considero que apunta a solucionar uno de los problemas más álgidos de la cuantificación de daños, que vendría a ser la falta de motivación de resoluciones judiciales; creo que la valoración de los criterios planteados dará respuesta razonada no solamente a la parte agraviada, sino también a la parte imputada, quién finalmente será quien deberá hacerse cargo del pago de la reparación civil impuesta.

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

Por la actividad investigativa, he recabado y analizado distintas sentencias de la citada Corte Superior; sin embargo, en ninguna de ellas, se ha advertido una sentencia en la que haya motivado algún criterio para arribar a la imposición de un determinado monto, solamente se limitan a señalar normas y jurisprudencias que conceptualizan la institución de la reparación civil.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Efectivamente, consideramos que acarrearía a una insatisfacción jurídica, no solo por parte del agraviado, sino también, por parte de sujeto causante del daño.

**Objetivo Específico 04:**

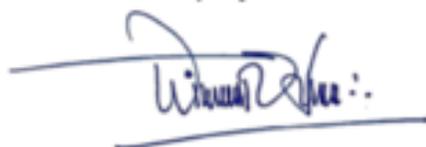
Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Podría conllevar a la afectación de tutela jurisdiccional efectiva; puesto que no se estaría dando respuesta a la incoación de daños extrapatrimoniales.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Uds. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

Considero que no existe ninguna diferencia, puesto que en sentido amplio el daño moral se encuentra dentro del daño extrapatrimonial.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "W. R. R. R. R.", is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat illegible.

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Victoria Marisol Morales Pomasoncco
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Procuraduría Pública – COFOPRI
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.														X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.														X	

### III. OPINIÓN DE APOLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

  
  
 Victoria Marisol Morales Pomasoncco  
 DNI N° 44441906

Lima, 25 de mayo del 2021

N° Tlf. 948865700

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 25/05/2021 – 05:02 p.m.

Lugar: Urb. Portada de Ceres, Mz D, Lote 01, Santa Anita.

Entrevistado: Victoria Marisol Morales Pomasoncco

Profesión y especialidad: Abogada – Derecho Penal - Civil

Cargo donde labora: Procuraduría Pública – COFOPRI

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

Si, pues ello da a conocer que el magistrado toma en consideración los presupuestos de la reparación civil al momento de determinar su fallo.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

No, puesto que el Lima los Magistrados no suelen pronunciarse al respecto.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

Capacidad económica del imputado y la gravedad del delito.

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Daño económico, moral y personal causado en el sujeto pasivo.

**Objetivo Específico 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Permitiría establecer parámetros objetivos al momento de emitirse el pronunciamiento judicial.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

Apoyar a los operadores de justicia al momento de determinarse la reparación civil.

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil.

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

No, debido a que los jueces de este distrito judicial usualmente no consideran y fundamentan la determinación de la reparación civil sobre ambos daños.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Si.

**Objetivo Específico 04:**

Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Podría conllevar que sea materia de impugnación ante la omisión efectuada al momento de la determinación de la pretensión civil.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Ud. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

La diferencia entre una y otra es la objetividad que hay en la primera, mientras que en la segunda carece de ella.



Victoria Marijol Morales Pomasoncco  
DNI N° 44441906

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Piña Pamela José Antonio  
 1.2. Cargo e institución donde labora: FISCAL PROVINCIAL - MINISTERIO PÚBLICO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autores de Instrumento: Jorge Luis Vega Rojas y Ruth Pamela Rodríguez López

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												x	

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												x	

**III. OPINIÓN DE APPLICABILIDAD**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

%
---

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN**

-1  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 03023620  
 N° Telf.: 989057665

Lima, 30 de abril del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 26-05-2021 11:58 AM.

Lugar: LIMA

Entrevistado: JOSE ANTONIO PINTO POWER

Profesión y especialidad: ABOGADO PENALISTA

Cargo donde labora: FISCAL PROVINCIAL TIPOLOGAR - MIN. PUBLICO

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

### Objetivo General:

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

SI

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se allá efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

SI, PERO EN MUY POCOS CASOS.

**Objetivo Especifico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

QUE LA PARTE AGRAVIADA AGRAVITE EL DAÑO MORAL, EL DAÑO EMOCIONAL Y DE LUJO CASANTE; POR EJEMPLO CON PENALIDADES O PRUEBA DOCUMENTAL.

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

NO SOLO EL DAÑO PATRIMONIAL, SINO EL DAÑO MORAL, EL DAÑO EMOCIONAL Y DE LUJO CASANTE.

**Objetivo Especifico 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

QUE SE ESTABLEZCA UNA REPARACIÓN CIVIL ACUERDO AL DAÑO CAUSADO, TRATANDO SOBRE TODO LO QUE SON UNA REPARACIÓN CIVIL SOBRE TODO JUSTO.

**Objetivo Especifico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil.

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

EN ALGUNOS CASOS NO, YA QUE SOLO TOMAN EN CUENTA EL DAÑO PATRIMONIAL, E INCLUSO EN ALGUNOS CASOS SUS CRITERIOS SON SUBJETIVOS Y NO

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica? OBJETIVOS.

POR SUPUESTO.

**Objetivo Especifico 04:**

Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

GENERAL INJUSTICIA, Y SABIENDO QUE NI SE ESTABLECE UN REPARACION CIVIL AGORDE AL VERDADERO DAÑO CAUSADO.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Uds. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

UNA ES JUSTO Y LO OTRA INJUSTA.

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Sandra Lilybeth Cuya Quin
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales												X	
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APOLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

  
**SANDRA LILYBETH CUYA QUIN**  
CAL N° 63262  
ABOGADA

Lima, 27 de mayo del 2021

☎ Tif. 987749884

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 27-05-2021, a las 15:00 horas.

Lugar: Lima.

Entrevistado: Sandra Lilybeth Cuya Quin.

Profesión y especialidad: Abogada penalista.

Cargo donde labora: Fiscal Adjunto Provincial.

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

Si, debe valorar ambos, debido a que si bien es cierto en la comisión de un delito se tiende a afectar un bien jurídico este no es siempre valorizable en lo económico, también existe una afectación no económica, ocasionándose un daño personal o inestabilidad emocional a consecuencia del daño sufrido.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Si, en procesos contra la Libertad sexual.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

Razonabilidad para establecer un monto dinerario, en base a la relación de culpabilidad entre el acusado y agraviado.

Gravedad de la lesión, siendo esta no cuantificable monetariamente se establecerá en por pericias.

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Deberá establecer una suma equitativa y justa, de acuerdo con su prudencia y a las circunstancias concurrentes del caso. Se debe valorar el daño moral, derechos de la persona transgredidos, daño social, y daño psicológico.

**Objetivo Específico 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

La finalidad es establecer si ha habido afectación emocional o daño moral.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

Determinar un adecuado monto dinerario que cubra o en su mayoría ayude a recuperar la estabilidad emocional de las personas que han sufrido algún agravio.

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil.

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

No, muchas veces solo determinan el daño patrimonial.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Si.

**Objetivo Específico 04:**

Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Podría limitar, de alguna manera, el resarcimiento y/o recuperación del estado emocional del agraviado, asimismo podría menoscabar el daño sufrido, siendo por lo general los tratamientos psicológicos los más costosos para remediar y compensar el daño mora.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Ud. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

Considero que, el juez al determinar un fallo en el extremo civil, debe fundar el mismo en la evaluación y análisis de ambos daños, que medianamente reconozca o indemnice la vulneración causada por el sentenciado; y de no ser así sería objeto de impugnación ante la vulneración del derecho de la víctima.



SANDRA LIL YBETH CUYA QUIN  
CAL N° 63262  
ABOGADA

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santiago Francisco Ascencio Ortiz
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Litigante
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APPLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

  
**SANTIAGO F. ASCENCIO ORTIZ**  
 Reg. CAL N° 16721  
 Abogado

Lima, 25 de mayo del 2021

N° Tlf. 948483804

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 25 de mayo de 2021, a las 09:00 horas.

Lugar: Lima

Entrevistado: Santiago Francisco Ascencio Ortiz

Profesión y especialidad: Abogado penalista

Cargo donde labora: Litigante.

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

.....  
**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales  
.....

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

Sí, por cuanto el juez tiene que valorar en su conjunto ambos daños al momento de emitir la sentencia condenatoria respectiva.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

No, no he observado en el distrito de Lima Centro.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

En los procesos penales, los criterios que se emplean generalmente son: gravedad del accionar del agente, afectación a la víctima, y condiciones personales del agente.

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Conllevaría a que las sentencias no se basen en subjetividades sino en presupuestos establecidos en la norma.

**Objetivo Específico 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Dictar sentencia con objetividad, y así lograr alcanzar un fallo mas justo y proporcional a la afectación del bien jurídico protegido.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

Facilitar la labor del juez, así como darle argumentos y bases en la determinación del daño y por consecuente fijar el quantum más acorde al daño ocasionado por el agente.

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil.

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

No, porque muchas veces solo se dejan guiar por subjetividades.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Claro que sí, pues al no haberse establecido criterios para la determinación del daño moral, ello conduce a que las partes procesales especule sobre la razón y el discernimiento del operador de justicia.

**Objetivo Específico 04:**

Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Que, en los procesos penales, los pronunciamientos deben estar justificados y sustentados al momento de determinar el resarcimiento civil, y falta de ello conllevaría a una posible nulidad de la resolución final.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Ud. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

Que, una sentencia que fundamenta ambos daños será objetiva, mientras que otra que carece de alguna de ellas será materia de cuestionamientos por parte de las partes procesales.



SANTIAGO F. ASCENCIO ORTIZ  
Reg. CAL N° 16721  
Abogado

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mery Sabina Ascencio Huamani
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Procuraduría Pública de ~~Cofopri~~
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APOLICACIBILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
---

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

  
**MERY ASCENCIO HUAMANI**  
 CAL N° 58106  
 Abogada

Lima, 25 de mayo del 2021

N° Tlf. 953636430

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 25 de mayo de 2021, a las 22:00 horas.

Lugar: Lima

Entrevistado: Mery Sabina Ascencio Huamani.

Profesión y especialidad: Abogada penalista

Cargo donde labora: Procuraduría Pública de Cofopri.

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

Claro que sí, el juez tiene por obligación valorar todos los medios probatorios que hayan presentado tanto la parte civil legitimada o el propio Ministerio Público, a fin de sustentar el monto indemnizatorio por el ilícito penal cometido.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Sí, debido a que, en diferentes distritos judiciales, los jueces penales fundamentan su decisión tomando en cuenta el daño extrapatrimonial.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

A mi parecer, el juez antes de determinar su fallo en cuanto a la reparación civil sobre el bien jurídico vulnerado debe de tener en cuenta la forma, circunstancia y gravedad del daño ocasionado por el agente, la afectación causada a la víctima.

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

En los procesos penales, conllevaría a establecer directrices que apoyen y orienten en la toma de decisión por parte del juzgador, ante la determinación de la reparación civil, y que esta sea justa y proporcional con la afectación ocasionada por el agente.

**Objetivo Específico 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Delimitar el objeto de pretensión civil, y que esta una vez efectuada, se vea reflejado en una sentencia justa y proporcional.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

La finalidad principal es apoyar a los operadores de justicia en la toma de decisiones; y que estas sirvan como pilares al momento de fijar el monto del resarcimiento económico.

-----  
0 **Objetivo Específico 03:** 0  
0 0 0  
0 Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de 0  
0 valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil. 0  
0 -----

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

No, debido a que en diferentes oportunidades los magistrados de dicho distrito judicial omiten fundamentar en ese aspecto.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Sí, porque daría pie a que las partes cuestionen la sentencia, puesto que no estaría basada o justificada en criterios objetivos y solo en subjetividades.

-----  
0 **Objetivo Específico 04:** 0  
0 0 0  
0 Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de 0  
0 determinar el alcance de la reparación civil. 0  
0 -----

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Que, si la parte civil legitimante constituida o el Ministerio Público hayan solicitado al juez que se le reconozca el daño patrimonial, y el juez haya hecho caso omiso pues,

conllevaría a una posible nulidad de la sentencia, puesto que el Juez debe pronunciarse por las solicitudes efectuadas por las partes procesales.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Ud. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

Considero que, una decisión judicial será objetiva mientras que esté basada en la valoración de los medios probatorios que hayan justificado la determinación y el análisis en ambos daños; mientras que otra sentencia que carezca de ello, será incoherente e injusta y con falta de razón.



**MERY ASCENCIO HUAMANI**  
CAL N° 58106  
Abogada

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Deivi Miguel Aukgapuru Arcondo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente Jurídico de Juzgado – Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	

8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

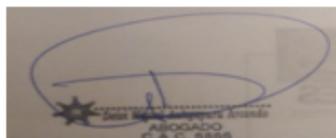
### III. OPINIÓN DE APOLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN



Lima, 26 de mayo del 2021

Nº Tlf. 953636430

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 26/05/2021 a las 15:30

Lugar: Lima

Entrevistado: Deivi Miguel Aukgapuru Arcondo

Profesión y especialidad: Abogado

Cargo donde labora: Asistente Jurídico de Juzgado

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

El juez está obligado a valorar los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Si he conocido procesos judiciales en las cuales se ha valorado el daños extra patrimoniales, tanto en procesos civiles de responsabilidad como en todos los procesos penales de los Juzgados de Castrovirreyña.

**Objetivo Específico 01:**  
Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

Considero que se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- i) La gravedad del hecho ilícito.
- ii) Las circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica.
- iii) El aprovechamiento obtenido por los sujetos responsables.
- iv) El nivel de difusión pública del hecho ilícito.
- v) La afectación o impacto social del hecho ilícito.

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Que se determinen mejor los daños ocasionados por los ilícitos civiles y penales.

**Objetivo Específico 02:**  
Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Determinar de manera objetiva y célere los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

La finalidad es que el agraviado se sienta satisfecho con los resultados del proceso penal; además de la pena, se tenga a bien un fin retributivo por parte del afectado por el delito.

-----  
0 **Objetivo Específico 03:** 0  
0 0  
0 Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de 0  
0 valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil. 0  
0 -----

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

Según el principio de congruencia, el juez se basa en lo pedido, no puede dar más y tampoco menos, no se puede determinar si la magnitud de la reparación civil ordenada en los procesos penales de lima, son correctas o no.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Si podría acarrear una insatisfacción jurídica el no establecer criterios para determinar el daño moral.

-----  
0 **Objetivo Específico 04:** 0  
0 0  
0 Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de 0  
0 determinar el alcance de la reparación civil. 0  
0 -----

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial generaría que las afectaciones emocionales, los proyectos de vida, los sentimientos, las aflicciones, los sufrimientos emocionales no sean reparados civilmente.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Ud. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

Una reparación civil que carece de la valoración del daño moral, resulta inhumana, desconocedora de la dignidad humana, de ser y el deber ser del derecho; por el contrario, una reparación civil basado en el daño patrimonial y ~~extra-patrimonial~~ es más humana, es considerar al derecho como responsabilidad social.



## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Tania ~~Antone~~ Obeso Rodríguez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Litigante
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2.OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3.ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5.SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7.CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	

8.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APOLICACBILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

  
 Tania Antonett Obeso Rodríguez  
 CALL: 10067

Lima, 24 de mayo del 2021

☎ Tlf. 949287664

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 24/05/2021 a las 17:30

Lugar: Lima

Entrevistado: Tania Antonet Obeso Rodríguez

Profesión y especialidad: Abogada penalista.

Cargo donde labora: Litigante

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

Si debe valorar los daños en su integridad, sean estos patrimoniales o extrapatrimoniales; y al ser un tema privado, el interés en la determinación de estos daños corre a responsabilidad del agraviado al constituirse en actor civil o en su defecto del Ministerio Público.

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Si he observado procesos penales sobre determinación del daño extra patrimonial específicamente, en el Subsistema Anticorrupción de la Corte Superior de Justicia de Lima, respecto a la responsabilidad de la sucesión procesal por daños extrapatrimoniales ocasionados a la administración pública. (daño a la imagen y reputación)

**Objetivo Específico 01:**  
Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?

Al ser la reparación civil un tema de impulso de parte, y no un tema oficioso dentro del proceso penal y los poderes del juez; a fin de coadyuvar a determinar el alcance del daño extrapatrimonial, importa necesariamente que los agraviados contribuyan a identificar las afectaciones sufridas y además se logre un contradictorio específico en juicio respecto a la existencia del daño y esta no se presuponga, sin previo debate

4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

Que el Ministerio Público delimite en su Requerimiento de Acusación los daños ocasionados, y el análisis de los elementos de la responsabilidad que determinan la solicitud de una reparación civil.

Que los Agraviados, se constituyan en actores civiles, a fin de identificar sus pretensiones de reparación, de manera más precisa y objetiva.

Que el Juez de Juzgamiento realice una audiencia en el que se debata, específicamente, los daños patrimoniales y extrapatrimonial, derivados de los hechos que se han acreditado en el plenario.

**Objetivo Específico 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?

La finalidad es apoyar a los magistrados en la determinación de la reparación civil sobre los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?

La finalidad es que el Juez expida una sentencia sustentada y fundamentada en norma, principios y dogmáticas que lo ayuden al momento de imponer una pena así como al momento de fijar un monto retributivo al afectado por el delito.

**Objetivo Específico 03:**

Establecer los criterios que deban utilizar los jueces del distrito judicial de lima, al momento de valorar el daño moral y pueda determinar el alcance de la reparación civil.

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

No, muchas veces es escasa la fundamentación y la razón que justifique el monto impuesto.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Al respecto, considero que no puede haber criterios generales para determinar el daño moral, es en cada caso específico en donde nacen los criterios, y respecto a la

insatisfacción, debo precisar, que en un proceso siempre hay alguien satisfecho y otra insatisfacción, la pregunta deviene en ambigua y subjetiva

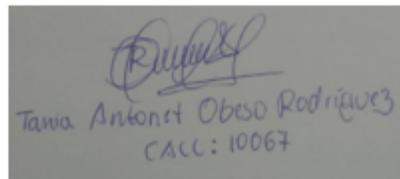
**Objetivo Específico 04:**  
Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Bueno, no puedo imaginar que consecuencias podría conllevar un pronunciamiento basado en el daño patrimonial; tampoco es parte de nuestra legislación civil o penal.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Ud. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

No podría manifestar una diferencia, ya que un nuestro sistema jurídico no es excluyente de la valoración del daño moral.



Tania Antonet Obeso Rodríguez  
C.A.L.L.: 10067

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Rocío Dionicio Ruiz
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Litigante
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Ruth Pamela Rodríguez López y Jorge Luis Vega Rojas

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APOLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

%
---

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN



ROCÍO DIONICIO RUIZ

Lima, 24 de mayo del 2021

N° Tif. 972154056

## GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También mencionarle que los comentarios u opinión que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar

Fecha y hora: 24/06/2021 a las 09:30

Lugar: Lima

Entrevistado: Roció Dionicio Ruiz

Profesión y especialidad: Abogada.

Cargo donde labora: Litigante

**Tema:** "ALCANCE DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL"

**Objetivo:** Determinar cuál es el alcance de la Reparación Civil en los delitos cometidos ante una acción penal. Los resultados que se manejarán en el presente estudio puede ser una referencia concreta que permita una mejor toma de decisiones por parte de quienes administran justicia para tratar de corresponder mejor a las aspiraciones de justicia de la colectividad.

**Objetivo General:**

Determinar el alcance de la reparación civil en los procesos penales

1. A su consideración ¿Al momento de determinar la reparación civil, el juez debe valorar tanto el daño patrimonial y extrapatrimonial?

Sí

2. ¿Ha observado Ud. en algún proceso judicial que se haya efectuado la valoración del daño Extrapatrimonial?

Sí, pero en Muy Pocos casos.

**Objetivo Específico 01:**

Identificar los criterios o parámetros que determinen el alcance de la reparación civil.

3. A su parecer, ¿Qué criterios pueden ayudar al juez a determinar el alcance civil por el daño extrapatrimonial?  
Daño moral, la evaluación psicológica de la víctima o de sus familiares, tratamiento psicológico de la víctima en que forma ha influenciado el daño en el modo de vida de la víctima o a sus familiares.  
Daño personal, reconocimiento médico legal, informes medidos de la integridad física de la víctima y como se ha afectado el proyecto de vida de esta persona.
4. ¿Qué conllevaría a establecer criterios para determinar el alcance de la reparación civil?  
Evitar que haya pronunciamientos sobre reparación civil discrepantes ante hechos semejantes y que se repare a la víctima en forma integral.

**Objetivo Específico 02:**

Determinar los criterios que el juez debe valorar para establecer el alcance de la reparación civil.

5. ¿Cuál es la finalidad de utilizar criterios para determinar el alcance de la reparación civil?  
Reparación civil íntegra y justa.
6. ¿Cuál es la finalidad de valorar los criterios utilizados para establecer la reparación civil?  
Que, las sentencias judiciales sean debidamente motivadas y las partes conozcan las razones por la que se solicita la reparación civil por los daños ocasionados.

7. A su consideración, ¿Considera Ud. correcta la postura que utilizan los jueces del distrito judicial lima, al momento de determinar la magnitud de la reparación civil?

Se puede mejorar la postura que tomen los jueces de Lima, con los criterios antes señalados y con capacitaciones.

8. ¿Considera Ud. que, al no establecer criterios para determinar el daño moral, podría acarrear una insatisfacción jurídica?

Sí.

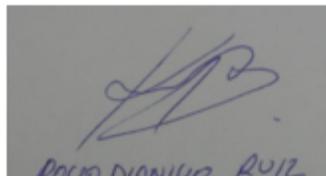
-----  
| **Objetivo Específico 04:** |  
| |  
| Analizar las consecuencias de la falta de motivación del daño extrapatrimonial al momento de |  
determinar el alcance de la reparación civil.

9. ¿Qué consecuencias puede conllevar un pronunciamiento basado solo en el daño patrimonial?

Mayor carga procesal, mayor gasto al estado y a las partes; siendo esta ultima quienes a la larga se ven perjudicados al no obtener solución a su caso de forma pronta.

10. A su parecer, ¿Qué diferencias considera Ud. que existe entre la determinación de reparación civil basado en el daño patrimonial y extrapatrimonial y otra que carece de la valoración del daño moral?

En la primera hay un pronunciamiento integro de la reparación civil con todos sus elementos como lucro cesante, daño emergente, daño a la persona y daño moral; mientras que en la segunda hay una falta de pronunciamiento en la determinación de una forma de daño, esto es, daño moral.



DARIO DIONISIO RUIZ